

tando de las correspondientes Corporaciones y Entidades la designación de las personas que las hayan de representar en el seno de las referidas Comisiones.

2.º Dichas Autoridades darán cuenta a este Departamento, en el plazo más breve posible, de la forma en que ha quedado cumplido lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1943.

J. IBÁÑEZ MARTIN

*ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se dispone se considere en vigor el régimen económico prescrito en la Ley de Ordenación de la Universidad española.*

Ilmo. Sr.: Promulgados los nuevos Presupuestos generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» de esta fecha), plazo que imponía la disposición final y transitoria duodécima, de la Ley de 29 de julio de 1943, para la puesta en vigor del régimen económico implantado por la misma,

Este Ministerio, en consonancia con lo establecido en la disposición final y transitoria décimoquinta y para aplicación de la expresada Ley, ha dispuesto:

A partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se considera en vigor el régimen económico, prescrito en la Ley de Ordenación de la Universidad española y dichos Centros se atenderán a sus prescripciones en todos cuantos asuntos se refieran al mismo, cumplimentando todo lo que en la misma y disposiciones complementarias se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1943.

J. IBÁÑEZ MARTIN